

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**101****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Marisol Pérez Pérez, contra las empresas “Restauración Ferraz 27, Sociedad Limitada”, y “Vicsampa Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es:

Poner en conocimiento de la parte actora que por las entidades financieras se comunica la no existencia de saldo susceptible de ser embargado a las empresas ejecutadas, y por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid que la empresa “Restauración Ferraz 27, Sociedad Limitada”, se encuentra “definitivamente cerrada” y, habiéndose realizado cuantas diligencias de averiguación de bienes se estiman oportunas con resultado negativo y siguiendo únicamente la presente por parte de minuta de honorarios requiérase a la letrada a fin de que manifieste si conoce bienes concretos sobre los que continuar bajo, apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones sin perjuicio de su reapertura si en un futuro se llegasen a averiguar nuevos bienes.

Siendo desconocido el actual paradero de la empresa ejecutada “Restauración Ferraz 27, Sociedad Limitada”, realícese la comunicación insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el secretario judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restauración Ferraz 27, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.261/11)